

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Interlocutorio N°466

Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: CEVECO S.A.S

NIT.890.802.350-2

Demandado: YENIS PATRICIA DUQUE MEJÍA

C.C32.240.213

EDUARD CARMONA VÉLEZ

C.C9.865.312

Radicado: 17777408900120230018600

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo introductorio se incurre las siguientes inconsistencias:

1. Se hace llegar poder donde se mencionan como parte demandadas los señores YENIS PATRICIA DUQUE MEJÍA C.C43.268.946 y EDUARDO CARMONA VELEZ C.C3.593.296, en el cual se encuentra inconsistencias en los números de identificación de los demandados, toda vez que no concuerdan con los plasmados en el escrito de la demanda; de igual forma en el nombre del demandado hay inconsistencia en el que se refiere en el poder como Eduardo, mientras que en la demanda como Eduard. Sírvase aclarar.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

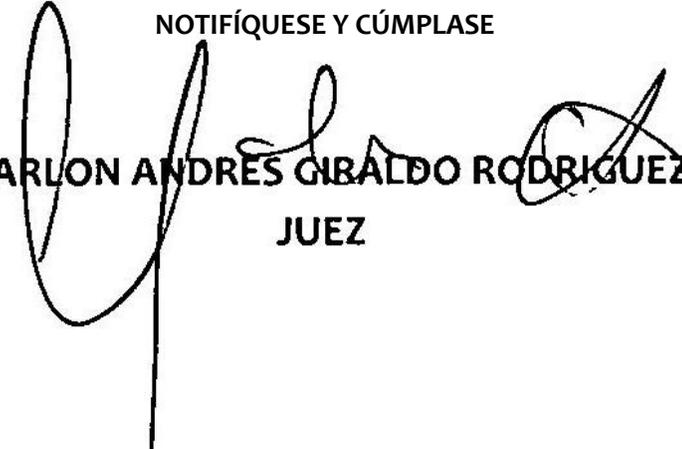
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **CEVECO S.A.S**, contra **YENIS PATRICIA DUQUE MEJÍA** y **EDUARD CARMONA VÉLEZ** conforme lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°096 del 30 de junio de 2023

**YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a600999e93ac933f0ce1b9a9063a842ccabf23cfe1dfc28a3f2c60c29c6973**

Documento generado en 29/06/2023 09:33:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>